



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000013 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 ENE 2010

VISTO

El Informe N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 14 de Diciembre de 2009, emitido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos; Acta de reunión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 11 de Diciembre de 2009; con el proveído de la Presidencia del Gobierno Regional de Tumbes de fecha 30 de Diciembre de 2009, solicitando que se emita el acto resolutorio correspondiente; e Informe N° 010-2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de Enero de 2010; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente con Registro N° 8584 de fecha 24 de Noviembre de 2008, el administrado Juan José Martínez Alvines, denunció al Ex Director de Transportes y Comunicaciones, CPC SEGUNDO JULCA MOROCHO, por la autorización de manera ilegal del uso de un vehículo particular, de propiedad del Sr. Clavijo Chang Pedro José, que se encontraba en custodia en calidad de depósito en las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, ahora bien, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000155-2009/GOB.REG.TUMBES-P, se designa a la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Tumbes (en adelante CEPAD), conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 165° del D.S N° 005-90-PCM; teniendo como miembros titulares al Ing. Dam Chinga Zeta en calidad de Presidente; Econ. Alipio Cabrera Valdez en calidad de Secretario y al Ing. José Luis Gonzalo Luna Aguayo, en calidad de Vocal suplente.

Que, dicha denuncia fue remitida a la CEPAD, a fin de que la califique y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, en mérito de lo señalado previamente, la CEPAD remite el Informe N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 14 de Diciembre de 2009, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de Enero de 2010, mediante el cual concluye que luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el expediente administrativo, han determinado que existen suficientes indicios razonables para presumir la comisión de una presunta falta administrativa calificada como grave, por parte del Ex Director de Transportes y Comunicaciones, CPC SEGUNDO JULCA MOROCHO, como es el actuar con negligencia en el ejercicio de sus funciones, imputándosele los siguientes cargos administrativos:

- 1. Uso ilegal de vehículo puesto en custodia a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Tumbes, para la obra "Mantenimiento de la carretera Hda. Fernández - Cañaverall - Corrales".
2. Responsable de la pérdida al Estado de la suma de S/. 25,877.30 (Veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 30/100 Nuevos Soles), al haber movilizado el vehículo en custodia y no haber informado de manera inmediata a la Procuraduría Pública Regional





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N°000013 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 ENE 2010

sobre la intervención del vehículo del cual pesada una deuda a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por la suma de dinero antes mencionada.

Que, por lo expuesto, la CEPAD concluye APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ex Director de Transportes y Comunicaciones por la presunta falta cometida, tipificada en el inciso d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece que es una falta de carácter disciplinaria que, según su gravedad, puede ser sancionada con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: "La negligencia en el desempeño de las funciones"; al no haber cumplido con sus obligaciones, como son las tipificadas en los incisos a), b) y d) del Artículo 21° del mismo cuerpo legal, que establecen que son obligaciones de los servidores públicos: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

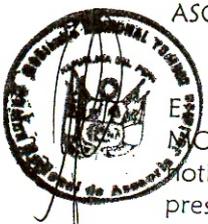
Que, en ese sentido, la CEPAD, recomienda a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes que proyecte la resolución correspondiente de Apertura de Proceso Administrativo Sancionador, contra el Ex Director de Transportes y Comunicaciones CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, por la comisión de una presunta falta administrativa calificada como grave, como es el actuar con negligencia en el ejercicio de sus funciones, tipificada en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, en este orden de ideas, el artículo 163° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que todo servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Que, asimismo, el artículo 164° de la norma antes citada establece las características del proceso administrativo disciplinario el cual debe ser escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 010-2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de Enero de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que conforme a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde emitir resolución que instaure proceso administrativo disciplinario contra el Ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones, CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, por las consideraciones antes expuestas.

Que, asimismo, el mencionado Informe indica que debe otorgársele al Ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones, CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que instaure el proceso administrativo disciplinario, para que presente sus descargos por escrito y conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad, así como las demás pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual deberá remitírsele todos los antecedentes que han dado lugar al presente proceso.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N000013 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 ENE 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, Ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los hechos presuntamente atribuidos a su persona, que sustenta el Informe N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 14 de Diciembre de 2009, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, como es el actuar con negligencia en el ejercicio de sus funciones, imputándosele los siguientes cargos administrativos:

1. Uso ilegal de vehículo puesto en custodia a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Tumbes, para la obra "Mantenimiento de la carretera Hda. Fernández – Cañaverall – Corrales".
2. Responsable de la pérdida al Estado de la suma de S/. 25,877.30 (Veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 30/100 Nuevos Soles), al haber movilizado el vehículo en custodia y no haber informado de manera inmediata a la Procuraduría Pública Regional sobre la intervención del vehículo del cual pesada una deuda a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por la suma de dinero antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, para las investigaciones que el caso amerite debiendo proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución con los anexos correspondientes (copia de todo lo actuado por la CEPAD), al ex funcionario comprendido en el Artículo Primero de la presente resolución; y, en aplicación del artículo 169° del Decreto Supremo 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar su correspondiente descargo, acompañando las pruebas que crea pertinentes, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

